

LEY 7.328

**Modificando el concepto del Objetivo Genérico 4, Unidad de Inversión
Principal 1 Parcial 41, del Anexo IV**

La Plata, 2 de noviembre de 1967.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 7.726/67, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Art. 1º Modifícase el concepto del Objetivo Genérico 4, Unidad de Inversión Principal 1, Parcial 41, del Anexo IV, Ministerio de Economía y Hacienda, Item 1, Ministerio, Grupo 1º a), Sección 2ª, Finalidad 1, Función 03, Programa 1, Presupuesto de Capital para el Ejercicio Financiero 1966, sancionado por ley 7.209, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Pila: Para ampliación y refacción del edificio Municipal y Sala Municipal de Primeros Auxilios”.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

IMAZ.

H. K. BRENNER.

Registrada bajo el número siete mil trescientos veintiocho (7.328).

H. K. BRENNER.